



**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**  
**N° IESB-CD-15-2025**

|                            |                                                                                                                                                                                           |
|----------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <b>CONTRATANTE</b>         | INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR                                                                                                                                                       |
| <b>NIT.</b>                | 800.104.342 – 3                                                                                                                                                                           |
| <b>CONTRATISTA</b>         | SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ                                                                                                                                                             |
| <b>C.C.N°</b>              | 1.015.482.477 de Bogotá                                                                                                                                                                   |
| <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> | INTEGRA ONLINE SAS                                                                                                                                                                        |
| <b>NIT No</b>              | 807.005.307-6                                                                                                                                                                             |
| <b>DIRECCIÓN</b>           | CRA 8 No 19 - 55 Barrio Américas (Arauca – Arauca)                                                                                                                                        |
| <b>CELULAR</b>             | 311 262 53 48 – 311 446 64 34 – 317 892 92 97                                                                                                                                             |
| <b>OBJETO</b>              | <b>SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.</b> |
| <b>VALOR DEL CONTRATO</b>  | DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000,00)                                                                                                                            |
| <b>PLAZO DE EJECUCION</b>  | QUINCE (15) DIAS                                                                                                                                                                          |

Entre los suscritos a saber: Lic. **JANETH OSSES BARRERA**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Arauca, identificada con la cédula de ciudadanía No. **63.283.141** expedida en Bucaramanga (Santander), obrando como ordenadora del gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR**, con **NIT No 800.104.342-3**. Establecimiento Educativo con Carácter Oficial, en su calidad de rector, debidamente facultado y avalado por el Consejo Directivo para la suscripción de contratos según lo dispuesto en la ley 715 de 2001 y su decreto reglamentario 4791 de diciembre de 2008, decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación expedido por el consejo directivo de la institución para la adquisición de bienes, servicios y obras hasta 20 S.M.L.M.V., quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, y por la otra **SAMMY ALEJANDRO ABRIL SÁNCHEZ**, identificado con la cedula de ciudadanía número 1.015.482.477 expedida en Bogotá, Representante Legal de la empresa **INTEGRA ONLINE SAS**, identificado con NIT. 807005307 – 6, y quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente contrato de **PRESTACION DE SERVICIOS**, con fundamento legal en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios de las mismas y demás normas concordantes y que se expresa en las siguientes cláusulas

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: SERVICIO DE SOFTWARE EN LA NUBE BAJO EL ESQUEMA SAAS (SOFTWARE ERP INTEGRA FINANCIERO) APOYO AL AREA FINANCIERA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA SIMON BOLIVAR DEL MUNICIPIO DE ARAUCA.**

**CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista deberá cumplir además de las obligaciones propias de este tipo de contrato, las siguientes: 1. Desarrollar el objeto contractual en condiciones de eficiencia, oportunidad y calidad de conformidad con los parámetros establecidos en la Institución Educativa Simón Bolívar. 2. Suministrar los servicios según las características que presenta en la propuesta. 3. Brindar los soportes técnicos, capacitaciones, mantenimientos y actualizaciones de forma



## INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR

Resolución de Aprobación No. 2989 del 19 de octubre del 2023

Decreto de unificación No. 386 del 30 de octubre de 2002

Nit.800.104.342-3

Arauca - Arauca



oportuna, cuando lo requiera la entidad o sea necesario. 4. Prestar los servicios de soporte técnico en las modalidades telefónicas, Internet y remoto, cuando se requiera, a cualquiera de los usuarios de los módulos que conforma el software **INTEGRA FINANCIERO**. 5. Presentar factura tal como se indica en la forma de pago. 6. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta la Institución Educativa y de manera general obrará con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales. 7. Suscribir las correspondientes actas de inicio, terminación y liquidación oportunamente. 8. Dar información inmediata al supervisor de las novedades que puedan ocasionar parálisis de la ejecución del contrato. 9. Guardar la debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos de que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del contrato. 10. Demostrar el pago al sistema de seguridad social, de acuerdo a lo establecido en la Ley.

Este servicio software se prestará desde cualquier lugar con internet y cualquier dispositivo móvil, y tendrá las siguientes especificaciones técnicas: **a).** Alojamiento en nube: Incluye administración del servicio en la nube del software **ERP INTEGRA FINANCIERO** en un servidor dedicado, disponibilidad del servicio 24/7, respaldo y copias de seguridad cada 60 minutos. **b).** Disponibilidad del software: Sistema totalmente integrado (sin interfaces) parametrizable, las transacciones contables y presupuestables son automáticas la **ERP INTEGRA FINANCIERO**, cubre en general las operaciones en las áreas de gestión financiera, con múltiples funcionalidades en los siguientes módulos totalmente integrados. **c).** Gestión financiera: contabilidad, presupuesto, tesorería, contratación, almacén, informes a las entidades de control, auto soporte. **d).** Soporte Técnico: prestación del servicio de asistencia y soporte técnico atendiendo los servicios de nivel de servicio. **e).** Atención de requerimientos a través de: Mesa de ayuda, WhatsApp, llamadas telefónicas. **f).** Correos electrónicos. **g).** Análisis de trazabilidad y medición de tiempos de respuesta acorde con los requerimientos de usuarios. **h).** Optimización de tiempos de atención. **i).** Las demás que consagre la Ley y que se requieran para el buen desarrollo del presente contrato de Prestación de Servicios.

**CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** **a).** Designar de manera oportuna al supervisor del contrato. **b).** Facilitar la información para que el contratista ejecute el objeto contractual. **c).** Exigir al contratista el pago de seguridad social y demás obligaciones legales, cada vez que se efectúe un pago. **d).** Realizar el pago al Contratista de forma oportuna. **e).** Ejercer la supervisión sobre el desarrollo y ejecución del presente contrato. **f).** Recibir y atender las observaciones realizadas por el contratista en forma oportuna.

**CLÁUSULA CUARTA: VALOR:** Para todos los efectos fiscales el valor del presente contrato es por la suma de **DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000.00)**, pagaderos en un 100% al finalizar las actividades y certificación de cumplimiento a satisfacción, expedida por la supervisión del contrato. En todo caso para los pagos se requerirá la presentación y aprobación de los informes periódicos en los términos previstos, expedidos por la supervisión del contrato y la acreditación de que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes correspondientes al sistema integral de seguridad social.

**CLÁUSULA QUINTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tendrá un término para su ejecución de QUINCE (15) DIAS, a partir de la fecha de la legalización de este acto administrativo.

**CLÁUSULA SEXTA: VIGILANCIA DEL CONTRATO:** El control, el seguimiento y supervisión del presente contrato será realizado por **CIELO MILENA PERDOMO VELANDIA**, identificada con cedula de ciudadanía No. 68.294.961 expedida en Arauca (Arauca), secretaria de la Institución Educativa Simón Bolívar.



## INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR

Resolución de Aprobación No. 2989 del 19 de octubre del 2023

Decreto de unificación No. 386 del 30 de octubre de 2002

Nit.800.104.342-3

Arauca - Arauca



**CLÁUSULA SEPTIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES:** De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo, numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, EL CONTRATISTA no tendrá derecho a ninguna prestación distinta de lo pactado expresamente en la cláusula cuarta del presente Contrato, razón por la cual con este Contrato no existe ningún vínculo laboral entre EL CONTRATANTE Y EL CONTRATISTA.

**CLÁUSULA OCTAVA: DE LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** La Entidad Contratante garantiza la existencia de apropiación suficiente y libre de afectación para atender este compromiso, mediante el **Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 30 de fecha diez (10) de noviembre de dos mil veinticinco (2025), por valor de DOS MILLONES DE PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$2.000.000,00).** Que serán tomados del presupuesto de gastos del rubro 2.1.2.02.02.008.005 – Remuneración Servicios Técnicos – Recursos Gratuidad.

**CLÁUSULA NOVENA: SANCIÓN PENAL PECUNIARIA:** Si llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, sin previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

**CLÁUSULA DÉCIMA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El contratista declara bajo juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad ni incompatibilidad prevista en los artículos 8 y 9 de la ley 80 del 28 de octubre de 1993.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, las partes de común acuerdo podrán suspender en forma temporal la ejecución del contrato, mediante suscripción de un Acta, en la que se indicara la fecha de reanudación del Contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato podrá darse por terminado en los siguientes casos: a) por mutuo acuerdo entre las partes, b) Por el vencimiento del término de su duración, c) por incumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente contrato de Prestación de Servicios. d) por las demás causales consagradas en la ley.

**CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA LIQUIDACIÓN UNILATERAL:** Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por la Institución Educativa Simón Bolívar del Municipio de Arauca, y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

**CLÁUSULA DECIMA CUARTA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Institución Educativa contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del objeto y obligación del contrato.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversia o diferencia se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo, b) Transacción, c) Conciliación, d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto.



# INSTITUCION EDUCATIVA SIMON BOLIVAR

Resolución de Aprobación No. 2989 del 19 de octubre del 2023

Decreto de unificación No. 386 del 30 de octubre de 2002

Nit.800.104.342-3

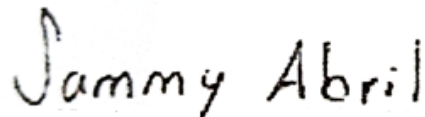
Arauca - Arauca



**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** Se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se debe contar con el respectivo registro presupuestal.

El presente contrato se rige en todos sus efectos por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios de las mismas y en los eventos no previstos en los anteriores se aplicarán las normas civiles y comerciales pertinentes.

Para constancia, las partes intervinientes firman el presente documento, a los veinticinco (25) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

| CONTRATANTE                                                                                                                                                                                                         | CONTRATISTA                                                                                                                                                                                                      |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <br><b>JANETH OSSES BARRERA</b><br>CC. N° 63.283.141 Bucaramanga - Santander<br>Rectora I.E. Simón Bolívar<br>Ordenadora del Gasto | <br><b>SAMMY ALEJANDRO ABRIL SANCHEZ</b><br>Representante legal Integra<br>C.C.No 1.015.482.477 de Bogotá<br>NIT 807.005.307-6 |